



Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

Área de Auditoría | Órgano Interno de Control
Informe Final | Resumen Ejecutivo

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones.

Oficio No. DA/112/2020

Asunto: Informe Final

Karina Livier Macías Guzmán
Directora General de Prestaciones

PRESENTE:

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección General de Prestaciones a su digno cargo, y correspondiente a la Revisión al Correcto Otorgamiento de Pensiones por el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; e iniciada mediante oficio de comisión DA/003/2020 con fecha 09 de enero de 2020 y orden de auditoría OA/01/2020, remito a usted el informe final el cual incluye **07** siete **observaciones**, las cuales se encuentran solventadas como se detalla a continuación:

#	Observación	Detalle	Estatus de Solventación
1	Otorgamiento de pensión, sin contar con toda la documentación requerida con inconsistencias en la misma.	Ver detalle en cédula de observaciones	Solventada
2	Incumplimiento de Antigüedad requerida para obtener el beneficio de jubilación.		Solventada
3	Cálculo del monto de la pensión.		Solventada
4	Saldo vigente en estados de cuenta de Fondos de Aportación.		Solventada
5	Otorgamiento de Segunda Plaza.		Solventada
6	Otorgamiento Indevido de Pensión.		Solventada
7	Autorización de las pensiones mediante Acta de Consejo Directivo.		Solventada

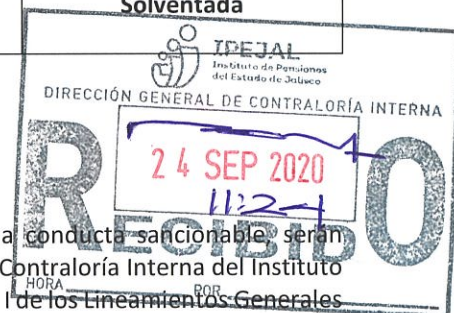
Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones 25 (veinticinco) páginas.

No omito señalar, que las observaciones no solventadas que conlleven una conducta sancionable, serán remitidas a la Dirección de la Unidad Investigadora de la Dirección General de Contraloría Interna del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en atención al artículo 12, inciso c), fracción I de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

[Signature]
24/09/2020
15:41



[Signature]



Área de Auditoría | Órgano Interno de Control
Informe Final | Resumen Ejecutivo

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones.

Atentamente

“2020, Año de la acción por el clima, de la eliminación de la
 violencia contra las mujeres y su igualdad salarial”
 Guadalajara, Jalisco 21 de septiembre de 2020

Francisco Javier Pérez Carmona
 Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control

C.C.P. Marco Antonio Rodríguez Velasco.- Titular del Órgano Interno de Control
 Benjamín Campos Morales.- Encargado
 C.C.P. Archivo
 FJPC/mcr



IPEJAL
Instituto de Pensiones
del Estado de Jalisco



Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 42166 Guadalajara, Jal.

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

Observación No. 1 de 7	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	Monto Observado: \$4,546,790.53 (Cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos noventa pesos 53/100 M.N.)
------------------------	--	---

Otorgamiento de Pensión, sin contar con toda la documentación requerida o con inconsistencias en la misma:

Durante la revisión al Otorgamiento de las Pensiones, se detectaron 68 casos en donde los expedientes tienen inconsistencias en su integración, por lo que resulta improcedente la pensión, como se muestra a continuación:

Expedientes con inconsistencias	Descripción	Importe de la Pensión
39	No se anexa el formato de Verificación de Aportaciones y/o No se plasma firma del afiliado.	3,349,022.02
13	No se anexa último recibo de nómina.	620,148.12
7	No se anexa solicitud de pago vía nómina y/o lo anexa con tachaduras.	212,140.54
5	Solicitud de Pensión con tachaduras y/o errores.	311,245.05
3	No anexa escrito de Conformidad.	54,234.80
1	Inconsistencia en Carta de Servicio (no cuadra sumatoria de tiempo laborado)	*
68	Total	4,546,790.53

* Monto incluido en primer supuesto.

Anexo 1

Fundamento Legal:

Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco:

Artículo 60.

La solicitud para la obtención de las pensiones a que se refiere esta Ley, deberán ser resueltas dentro de los sesenta días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que el Instituto reciba la documentación requerida y se cumplan los requisitos que para cada caso establezca la presente norma jurídica y sus reglamentos.

Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (enero 2016)

Artículo 23 Fracciones I, III y IV:

La Dirección de Prestaciones tiene las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los trámites para el otorgamiento de las prestaciones económicas, sociales y culturales con estricto apego a la normatividad aplicable.

III.- Requerir a los solicitantes de las prestaciones y servicios, para que cubran los requisitos necesarios para su trámite, así mismo realizar la revisión preliminar de las solicitudes e integrar los expedientes correspondientes

Página 1 de 25

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

para su resolución definitiva por parte del Consejo Directivo, cuando corresponda,
IV- Resolver las solicitudes relativas a las prestaciones y servicios.

Manual Institucional de Procesos PR03-001
Proceso de Jubilación por 30 años

1. Objetivo:

Verificar y determinar el derecho a la pensión por jubilación o años de servicio a los afiliados con éste según la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, aplicando para ello los diferentes criterios establecidos en la propia Ley, los reglamentos, acuerdos y convenios del Consejo Directivo y las leyes inherentes.

5. RESPONSABILIDADES:

Puesto	Responsabilidades
Director de Prestaciones	Firmar las carátulas
Jefe de Verificación	Revisar los datos en la carátula de jubilación que estos coincidan con los datos en la base y los documentos de soporte contenidos en el Expediente.
Verificador	Realizar el levantamiento de información, revisar los documentos del expediente, determinar el derecho y calcular el monto de la pensión.
Asesor de Afiliados	Entregar expediente del solicitante al Verificador.
Asesor de enlace	Recibir del verificador el expediente del solicitante.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Expediente del afiliado
Comprobante de aportaciones (por un mínimo de 29 años con 07 meses)
Estudio de diferencias en aportaciones voluntarias
Recibo de pago o comprobante de devolución de las mismas.
Últimos recibos de nómina, sólo en Dependencias atrasadas.

7. FORMATOS REQUERIDOS

Solicitud de pensión por jubilación,
Formato de costeo por pensión a femeninas jubiladas (Por la Secretaría de Educación, según convenio)
Estudio de aportaciones



Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

Documentación requerida en la página del IPEJAL

<https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Afiliados/PrestacionesD>

es seguro | ipejal.jalisco.gob.mx/Principal/Afiliados/Pension/



AFILIADOS ▾ FENSIONADOS ▾ SEDAR ▾ TRANSPARENCIA ▾ CONÓCENOS MODULOS DE ATENCIÓN CONCURSOS Y LICITACIONES >



Inicio / Afiliados / Pensión por Jubilación

Si tienes 30 años o más de servicio e igual tiempo de cotización al fondo de pensiones, cualquiera que sea tu edad tienes derecho a esta pensión por parte del IPEJAL.

+ Pasos para obtenerlo

Documentación

- Solicitud de Pensión. (La puedes solicitar en las oficinas del IPEJAL).
- Estudio de cotizaciones.
- Acta de Nacimiento original o certificada (copia fiel del libro), con fecha de expedición no mayor a un año.
- Mostrar original y entregar copia de tu identificación oficial: Credencial de Elector, Pasaporte vigente o Cédula Profesional.
- Mostrar original y entregar copia de la CURP.
- Hoja(s) de servicio originales con fecha de expedición no mayor a 6 meses.
- Entregar último talón de pago original.
- En caso de que estés aportando al Régimen Voluntario, deberás solicitar tus estudios de cotizaciones en el área de Afiliación en las oficinas del IPEJAL y anexarlo a tus documentos.
- Entregar constancia de RFC emitido por el SAT

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 19 segundo párrafo.

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión”.

Recomendación

Correctiva:

- La Dirección General de Prestaciones deberá justificar y en su caso presentar los soportes que solventen las observaciones realizadas.

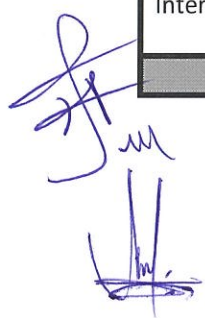
Enviar evidencia de las acciones correctivas a este Órgano Interno de Control.

Preventiva:

- La Dirección General de Prestaciones deberá, girar instrucciones al personal correspondiente para que en lo sucesivo, revisen que todos los documentos requeridos para tramitar la jubilación estén llenados y firmadas correctamente.

Enviar evidencia de las acciones preventivas realizadas a este Órgano Interno de Control.

Solventación



Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

Respuesta con oficio número DGP/1137/2020 de fecha 31 de agosto de 2020 de la Dirección General de Prestaciones:

1. Otorgamiento de pensión sin contar con toda la documentación requerida o con inconsistencias en la misma.

- I. No se anexa el formato de verificación de aportaciones y/o no se plasma firma del afiliado.
En cuanto a la firma del afiliado, se le comunica que no se trata autorización alguna, mucho menos de omisión en el proceso de verificación, sino un documento informativo que le puede ser entregado a aquél si lo requiere, el cual es firmado como acuse en el acto, sin ser necesario para que el estudio tenga validez, pues lo que le da esta calidad es la firma del funcionario público competente para su elaboración, es decir, el verificador del tiempo cotizado.

- II. No se anexa último recibo de nómina.
Respecto a los recibos de nómina, se informa que de acuerdo al Manual Institucional de Procesos PR003-001, Proceso por jubilación 30 años, los últimos recibos de nómina son solicitados sólo en Dependencias atrasadas, es decir, el origen de este requisito es que los trabajadores de aquellas dependencias que por alguna razón no hayan estado enterando las aportaciones a fondo en tiempo y forma, y que por lo tanto, este instituto no tuviera conocimiento de si sus aportaciones efectivamente hayan sido suficientes para cubrir el tiempo de cotización requerido, debieron entregar los recibos de nómina en mención, a fin de estar en posibilidad de apreciar en los mismos si fueron retenidas las aportaciones correspondientes, esto con el objetivo de no imposibilitar el acceso a esta prestación; no es óbice lo anterior, para publicar este requisito en el portal del Instituto en el ánimo de evitar burocratizar el trámite de pensión, en caso de que el afiliado no presente el recibo de nómina y se encuentre en el supuesto de requerirlo.

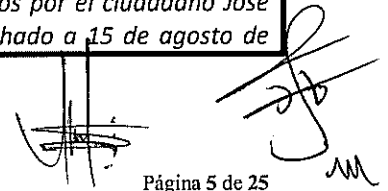
Es importante comunicar que tal manual de procesos data del año 2005, por lo que el mismo no se encuentra actualizado, resultando incluso innecesario el último recibo de nómina, toda vez que el derecho a la pensión no lo genera en sí ese documento, si no la aportación que en él se aprecia, la cual, también está a la vista del verificador a través del programa *Afiliados*, y que perfecciona la información al emitirse la hoja de servicios del trabajador que contempla el periodo cotizado.

Ahora bien, hacemos de su conocimiento que al momento de hacer una revisión a los expedientes de las patentes que hace referencia encontramos que:

7 expedientes corresponden a **Pensionados bajo régimen voluntario**. Mismos que incluyen CFDI impreso de pago por caja o impresión de talón de banco por concepto de aportación voluntaria del afiliado, aportación patronal u aportación voluntaria adicional.

2 expedientes sí contienen como tal el recibo de nómina integrado,

1 expediente contiene como soporte **copia certificada de convenio** que a la letra reza: *"Convenio por medio del cual se da por terminada la relación administrativa que guardan las partes, a través del pago de un finiquito, así como dar por terminados los conflictos legales demandados por el ciudadano José Lino Morales Mondragón, en contra de la Fiscalía del Estado de Jalisco", fechado a 15 de agosto de*



Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

2017. Aunado a ello, adjunto pantallazo de la consulta realizada al sistema de apoyo FAFI Afiliados, en el que se aprecia que la base de datos guarda como última fecha de aportación 15 de octubre 2017.

Esta última fecha consiste con la contenida en la impresión de "Verificación de Aportaciones" emitida por la Dirección de Afiliación y Vigencia.

ESTADO DE CUENTA DE FONDO

03:44:06p.

Afiliado
8707016988 MORALES MONDRAGON JOSE LINO MOML550923ET8
Plaza
01 Q Dependencia: 07100000 SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA
Codificación: 071605C00850000.0000000
Fecha de Alta: 01/07/1987
Fecha de última Aportación: 15/10/2017 Importe Aportación: \$ 3,050.96 Fondo Acumulado Inicial \$0.00 Fondo Acumulado: \$0.00

La descripción del concepto de las aportaciones finales especifica: "Aportación a fondo, pago por Laudo y/u Omisión y Reintegro a Fondo".

06/11/2017	022	REINTEGRO A FONDO	15/06/2017	3,050.96 (-)
29/06/2017	001	APORTACION A FONDO	30/06/2017	3,050.96
02/03/2019	017	Pago por Laudo y/u Omisión	30/06/2017	3,050.96
07/11/2017	022	REINTEGRO A FONDO	30/06/2017	3,050.96 (-)
13/07/2017	001	APORTACION A FONDO	15/07/2017	3,050.96
02/03/2019	017	Pago por Laudo y/u Omisión	15/07/2017	3,050.96
11/12/2017	022	REINTEGRO A FONDO	15/07/2017	3,050.96 (-)
27/07/2017	001	APORTACION A FONDO	31/07/2017	3,050.96
02/03/2019	017	Pago por Laudo y/u Omisión	31/07/2017	3,050.96
11/12/2017	022	REINTEGRO A FONDO	31/07/2017	3,050.96 (-)
11/08/2017	001	APORTACION A FONDO	15/08/2017	3,050.96
11/12/2017	022	REINTEGRO A FONDO	15/08/2017	3,050.96 (-)
30/08/2017	001	APORTACION A FONDO	31/08/2017	3,050.96
11/12/2017	022	REINTEGRO A FONDO	31/08/2017	3,050.96 (-)
14/09/2017	001	APORTACION A FONDO	15/09/2017	3,050.96
11/12/2017	022	REINTEGRO A FONDO	15/09/2017	3,050.96 (-)
27/09/2017	001	APORTACION A FONDO	30/09/2017	3,050.96
11/12/2017	022	REINTEGRO A FONDO	30/09/2017	3,050.96 (-)
10/10/2017	001	APORTACION A FONDO	15/10/2017	3,050.96
11/12/2017	022	REINTEGRO A FONDO	15/10/2017	3,050.96 (-)
27/10/2017	001	APORTACION A FONDO	31/10/2017	3,050.96
11/12/2017	022	REINTEGRO A FONDO	31/10/2017	3,050.96 (-)
25/01/2019	412	PAGO DE APLICACION DE FONDO	25/01/2019	19,841.78
06/05/2019	024	FONDO A PATRIMONIO	31/05/2019	517,285.30 (-)
				SUMA: \$0.03
				TOTAL: \$0.03





Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

3 expedientes no contienen el recibo de nómina pues la información fue validada a través del sistema de soporte FAFD Afiliados, a través de la comparación de la fecha de alta y la fecha de última aportación. En éstos casos además de cotejar el histórico de aportaciones.

Expediente patente 04108400 Cantero Aguilar Salvador

ESTADO DE CUENTA DE FONDO

04:12:33j

Afiliado
7302027981 CANTERO AGUILAR SALVADOR CAA 9491007PZA
Plaza
01 Q Dependencia: 93500000 SUPREMO TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL
Codificación: 93500000 83070015
Fecha de Alta: 01/02/1973 Fondo Acumulado Inicial: \$0.00
Fecha de última Aportación: 31/01/2019 Importe Aportación: \$ 9,794.38 Fondo Acumulado: \$0.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS

Expediente patente 04081700 Ramírez Casillas Fidel Armando, plazas 01, 02 y 03.

ESTADO DE CUENTA DE FONDO

04:15:24p.m.

Afiliado
2004020779 RAMIREZ CA SILLAS FIDEL ARMANDO RACF460525J79
Plaza
01 Q Dependencia: 60600000 MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE
Codificación: 60600000 7454
Fecha de Alta: 31/03/1983 Fondo Acumulado Inicial: \$0.00
Fecha de última Aportación: 30/09/2012 Importe Aportación: \$ 2,703.57 Fondo Acumulado: \$0.00

ESTADO DE CUENTA DE FONDO

04:16:58p.m.

Afiliado
2004020779 RAMIREZ CA SILLAS FIDEL ARMANDO RACF460525J79
Plaza
02 Q Dependencia: 92400000 SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
Codificación: 92400000 8627
Fecha de Alta: 31/10/2012 Fondo Acumulado Inicial: \$0.00
Fecha de última Aportación: 15/03/2013 Importe Aportación: \$ 1,380.98 Fondo Acumulado: \$0.00

ESTADO DE CUENTA DE FONDO

04:19:01p.m.

Afiliado
2004020779 RAMIREZ CA SILLAS FIDEL ARMANDO RACF460525J79
Plaza
03 Q Dependencia: 90500000 INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO
Codificación: 90500000 1550
Fecha de Alta: 15/03/2013 Fondo Acumulado Inicial: \$0.00
Fecha de última Aportación: 30/11/2018 Importe Aportación: \$ 4,763.99 Fondo Acumulado: \$0.00

[Handwritten signatures and initials]

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

Expediente 014083100 Jiménez Soltero Juan Antonio plazas 01, 02, 03 y 04

ESTADO DE CUENTA DE FONDO

03/09/2020
04:21:52p.m.

Afiliado: 9506008180 JIMENEZ SOLTERO JUAN ANTONIO
Plaza: 01 Q Dependencia: 07100000 SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA
Codificación: 070501C00638000.0000000
Fecha de Alta: 16/06/1995
Fecha de última Aportación: 15/01/2004
Importe Aportación: \$ 650.00
Fondo Acumulado Inicial: \$0.00
Fondo Acumulado: \$0.00

ESTADO DE CUENTA DE FONDO

04:24:11p.m.

Afiliado: 9506008180 JIMENEZ SOLTERO JUAN ANTONIO
Plaza: 04 Q Dependencia: 92400000 SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
Codificación: 92400000 8429
Fecha de Alta: 31/05/2012
Fecha de última Aportación: 15/12/2018
Importe Aportación: \$ 1,509.95
Fondo Acumulado Inicial: \$0.00
Fondo Acumulado: \$0.00

III. No se anexa solicitud de pago vía nómina.

Al respecto consideramos conveniente explicar que:

La primera vía de pago para los nuevos pensionados es la dispersión Banamex. Es decir, acuden a ventanillas de cualquier sucursal de Banamex portando su "Tarjeta de Pago Nómina y Gratificación Anual" emitida por el sistema CSIP Pensionados, misma que se entrega a los pensionados al momento de firmar su conformidad de pensión ante este Instituto. Justo a la firma de conformidad se instruye a cada jubilados y pensionados que hagan sus cobros por dispersión por un breve periodo de tiempo y que una vez que hayan aperturado una cuenta bancaria presenten en las ventanillas de la Coordinación de Atención a Jubilados de este Instituto la Solicitud para Pago de Nómina Vía Tarjeta de Débito.

Por lo explicado en el párrafo anterior, se pone de manifiesto que el pago de la pensión mensual a través de los depósitos electrónicos bancarios a tarjetas de débito no es imposición ni responsabilidad del IPEJAL pues es prerrogativa de nuestros pensionados y jubilados optar por el banco en el que prefiera se realice el pago de su pensión u sobre todo, el tiempo que se tomen para acudir a hacer la petición para pagos a tarjeta.

Sin embargo, se adjuntan a este escrito copias simples de las solicitudes con que cuentan los expedientes de las patentes a que en su escrito copias simples de las solicitudes con que cuentan los expedientes de las patentes a que en su escrito hace referencia. Se le pide considerar que los expedientes llevan un proceso de integración para su posterior transferencia al área de Archivo por lo que hay un desfase entre la generación de expediente de la patente y la incorporación de las solicitudes de pago vía tarjeta de débito pues estas se presentan a consideración de cada pensionado ya que, es necesario que se autorice la pensión por el Consejo para posteriormente estar en condición de recibir las solicitudes para pago de nómina vía tarjeta de débito por lo que incluso existen casos en los que el



Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

- IV. pensionado aún no recibía su pago por el medio señalado al encontrarse en proceso la solicitud para pago por tarjeta de débito a la fecha de su oficio DA/014/2020.
Solicitud de Pensión con tachaduras y/o errores.
Hacemos de su conocimiento que al momento de hacer una revisión a los expedientes de las patentes que hace referencia encontramos que: 4 expedientes contienen la solicitud a que hace referencia y no se identifica algún motivo de observación. Se adjuntan copias simples para su consideración. 1 expediente contiene tachadura. Sin embargo, se aprecia que no altera la información haciéndola ilegible.
- V. No se anexa escrito de Conformidad.
Al respecto se adjuntan a este escrito copias simples de las conformidades con que cuentan los expedientes de las patentes a que en su escrito hace referencia. Se le pide considerar que los expedientes llevan un proceso de integración para su posterior transferencia al área de Archivo por lo que hay un desfase entre la firma de conformidad del pensionado y la integración de los escritos de conformidad. Las constancias fueron localizadas en la documentación pendiente de transmitir al área de Archivo pues el proceso para las firmas de Conformidad sí se ejecuta en tiempo y forma.
- VI. Inconsistencia en Carta de Servicio (no cuadra sumatoria de tiempo laborado).
Se adjunta copia de hoja de servicio correspondiente, donde se subraya el tiempo que posiblemente no fue considerado, se anotó en la misma el periodo que no obstante haberse omitido en ese apartado, viene señalado a la letra. Cabe señalar que posterior a la emisión de dicho documento, el ahora pensionado cotizó casi seis meses más, es decir, hasta el 31 de enero de 2019.



Dirección de Finanzas



ESTADO DE CUENTA DE FONDO

04/09/2020
12:17:41p.m.

A afiliado: 8902003837 PRECIADO RAMIREZ JORGE PERJ6908277T1
Plaza: 10 Q Dependencia: 07000000 SECRETARIA DE EDUCACION
Codificación: 070413 E030300.0000002
Fecha de A lta: 15/08/2016
Fecha de última A portación: 31/01/2019 Importe A portación: \$ 1,063.47
Fondo Acumulado Inicial: \$0.00
Fondo Acumulado: \$93.08



Dirección de Finanzas



ESTADO DE CUENTA DE FONDO

04/09/2020
12:21:57p.m.

A afiliado: 8902003837 PRECIADO RAMIREZ JORGE PERJ6908277T1
Plaza: 09 Q Dependencia: 07000000 SECRETARIA DE EDUCACION
Codificación: 070413 E030200.0000002
Fecha de A lta: 15/08/2016
Fecha de última A portación: 31/01/2019 Importe A portación: \$ 2,966.70
Fondo Acumulado Inicial: \$0.00
Fondo Acumulado: \$124.70

Sirva lo anterior a efecto de solventar la recomendación correctiva a la primer observación, así como el oficio DGP/1110/2020, donde se emiten diversas instrucciones al personal correspondiente como seguimiento a la recomendación preventiva de la misma observación.

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

Conclusión
<p><u>Estatus de la observación: Solventada.</u></p> <p>En virtud de que:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Es un documento informativo que puede ser entregado al afiliado si lo solicita, por lo que no requiere de autorización alguna. II. Anexa recibos de nómina, CFDI'S por el pago de aportación voluntaria y convenio de terminación de relación laboral. III. Anexa las solicitudes de pago vía nómina que fueron observadas, mismas que fueron agregadas a sus respectivos expedientes. IV. Se anexan las solicitudes de pensión correctas y sin tachaduras. V. Anexa copia simple de escritos de conformidad de la Pensión. VI. Se hizo aclaración anexando carta de servicio.

Observación No. 2 de 7	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	Monto observado: \$2,576,918.40 (Dos millones quinientos setenta y seis mil novecientos dieciocho pesos 40/100 M.N.)
------------------------	--	--

Incumplimiento de Antiquedad requerida para obtener el beneficio de Jubilación:

Con la finalidad de verificar que el otorgamiento de la pensión se encuentre de acuerdo a lo señalado en la normatividad, se observa en la muestra seleccionada, que existen 2 casos en los que no se cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 39 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, que a la letra dice: *Tienen derecho a la jubilación, los trabajadores con 30 años de servicios, cualquiera que sea su edad, siempre que hubieren contribuido al Fondo de Pensiones por lo menos durante 20 años*, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

	CÓDIGO	Nombre del Afiliado	Tiempo Laborado determinado por Dirección de Auditoría	Tiempo determinado por Dirección Prestaciones	Diferencia contra el tiempo establecido en Ley de Pensiones	Inicio de Jubilación	A Monto de la Pensión Otorgada	B Monto calculado según Revisión	C Diferencia (A-B=c)	D Acumulado
1	4137300	Chávez Galindo María Carmela	28 años 2 meses 15 días	29 años, 11 meses=30 años	1 año 9 meses 15 días	01/03/2019	\$180,675.80	0.00	180,675.80	\$2,168,109.60 (CX12=D)
2	04110600	Sandoval Figueroa Jorge Leonel	25 años 9 meses.	32 años 6 meses	4 años 3 meses (debió jubilarse por la modalidad de Edad Avanzada con el 80%)	01/02/2019	\$170,337.00	\$136,269.60	\$34,067.40	\$408,808.80 (CX13=D)
									TOTAL	\$2,576,918.40

*NOTA: El monto observado se encuentra calculado al 29 de febrero de 2020.



Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

Fundamento Legal:

Ley de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 39

Tienen derecho a la jubilación, los trabajadores con 30 años de servicios, cualquiera que sea su edad, siempre que hubieren contribuido al Fondo de Pensiones por lo menos durante 20 años.

Artículo 40

Los afiliados que tengan 65 años o más de edad y 20 años de servicios como mínimo y de contribución al fondo de Pensiones, adquieren el derecho a la pensión por edad avanzada.

Artículo 41

El monto de esta pensión se calculará, aplicado al salario base a que se refiere el artículo 29 de esta Ley, los porcentajes de la siguiente tabla:

20 años de servicio	60%
21 años de servicio	63%
22 años de servicio	66%
23 años de servicio	69%
24 años de servicio	72%
25 años de servicio	75%
26 años de servicio	80%
27 años de servicio	85%
28 años de servicio	90%
29 años de servicio	95%

Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (enero 2016)

Artículo 23 Fracciones I, III y IV:

La Dirección de Prestaciones tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los trámites para el otorgamiento de las prestaciones económicas, sociales y culturales con estricto apego a la normatividad aplicable.
- III.- Requerir a los solicitantes de las prestaciones y servicios, para que cubran los requisitos necesarios para su trámite, así mismo realizar la revisión preliminar de las solicitudes e integrar los expedientes correspondientes para su resolución definitiva por parte del Consejo Directivo, cuando corresponda,
- IV.- Resolver las solicitudes relativas a las prestaciones y servicios.

Manual de Organización y Funciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Funciones de la Dirección Prestaciones

Objetivo General

Planear, organizar, coordinar, controlar y evaluar las actividades necesarias para el desarrollo y ejecución de los

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

programas de pensiones, prestaciones por fallecimiento en activo, pago de gastos de funeral de pensionados, de préstamos de esquema hipotecario, préstamos a corto y mediano plazo, y cualesquiera otras prestaciones establecidas en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Funciones:

- I. Recibir y tramitar las solicitudes de las prestaciones y servicios a que se refiere el artículo 27, fracciones I, II, III y V, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión".

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 19 segundo párrafo.

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Recomendación

Correctiva:

- La Dirección General de Prestaciones deberá justificar y en su caso presentar los soportes que solventen la observación realizada.

Enviar evidencia de acciones tomadas a este Órgano Interno de Control.

Preventiva:

- La Dirección General de Prestaciones deberá, aclarar el otorgamiento de las pensiones mencionadas, en cuanto al tiempo considerado como antigüedad para la jubilación.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano de Control.

Solventación

Respuesta con oficio número DGP/1137/2020 de fecha 31 de agosto de 2020 de la Dirección General de Prestaciones:

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

2. Incumplimiento de Antigüedad requerida para obtener el beneficio de la jubilación.

I. Chavez Galindo María Carmela.

Respecto a la anteriormente señalada, de la cual se comunica en su informe preliminar que el tiempo laborado calculado por la Dirección a su digno cargo corresponde a 28 años, 2 meses y 15 días, me permito manifestar lo siguiente:

Como bien lo refirió en su informe preliminar, el artículo 39 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco señala que *"Tienen derecho a la jubilación, los trabajadores con 30 años o más de servicios, cualquiera que sea su edad, siempre que hubieren contribuido al Fondo de Pensiones por lo menos durante 20 años"*, por su parte el artículo 74 del mismo ordenamiento en la fracción III prevé que *"Para los efectos de esta Ley, se tomará como tiempo de servicio el que hubiese cotizado en forma voluntaria"*, es por ello que al momento de contabilizar el tiempo de servicio que se advierte en las documentales correspondientes, se determina una temporalidad distinta a la que por derecho corresponde, para lo cual se remite de nueva cuenta expediente de pensión a fin de que puedan apreciar que el tiempo real de servicio, es el que se advierte en el dictamen de pensión vertido en el mismo.

Por otro lado, puede existir una diferencia entre el tiempo de cotización que determinó la Dirección de auditoría y la real, en caso de no haber sido consideradas las aportaciones bajo el concepto de APORTACIÓN VOLUNTARIA, "RETROACTIVO", NI "RECIBO A FONDO EVENTUALES", estas últimas no son otra cosa sino las aportaciones a fondo que se realizaron fuera del tiempo correspondiente, añadiendo que estos, no siempre cubren una sola quincena, sino que en más de una ocasión correspondían a dos, tres o más quincenas de cotización de acuerdo al monto de la aportación, lo anterior fue exhibido en el estudio de la fecha referida.

II. Sandoval Figueroa Jorge Leonel

Respecto al anteriormente señalado, se le comunica, que después de examinar los estados de cuenta de aportación que forman parte del expediente de pensión, así como aquéllas que se impactaron en tomos y que se encuentran en el citado expediente, el tiempo correspondiente es el que se aprecia en el dictamen de pensión, por lo cual se le remite expediente de nueva cuenta a fin de reconsiderar el tiempo calculado por la dirección a su digno cargo.

Conclusión

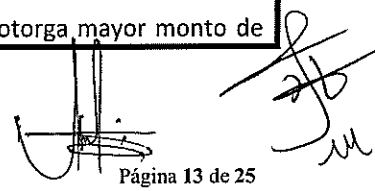
Estatus de la observación: Solventada

En virtud de haber presentado los documentos que prueban la antigüedad requerida para la jubilación en los dos casos observados ya que no había sido considerado el tiempo registrado manualmente previo a la existencia del sistema actual.

Observación No. 3 de 7	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	Monto observado: \$800,035.00 (Ochocientos mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)
------------------------	--	--

Del cálculo del monto de la pensión:

Durante la revisión al otorgamiento de las pensiones se detectaron cuatro casos en los que se otorga mayor monto de



Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

pensión al que corresponde de acuerdo al que se registra en sistema de afiliados y el que reporta en recibo de nómina proporcionado por el afiliado, como se muestra a continuación:

	NOMBRE DEL AFILIADO	CÓDIGO	FECHA DE JUBILACIÓN	ÚLTIMO SUELDO REPORTADO EN NÓMINA	MONTO DE LA PENSIÓN	DIFERENCIA	MONTO OTORGADO AL 28 DE FEBRERO DE 2020 (SIN ACTUALIZACIÓN DEL VALOR)	PLAZA OBSERVADA
1	García Gómez María Guadalupe	4055400	01/01/2019	27,396.30	55,888.46	28,492.16	398,890.24	1
2	Alvarado Santos María de los Ángeles	4049500	01/01/2019	27,396.30	52,124.93	24,728.63	346,200.82	1
3	Valenzuela Lázaro Ramón	4174500	01/05/2019	55,131.00	58,855.67	3,724.71	37,247.10	1
4	Correa González Ignacio	04084300	01/01/2019	50,960.00	52,224.06	1,264.06	17,696.84	1
						TOTAL	\$800,035.00	

**NOTA: El monto acumulado se calculó desde la fecha de jubilación hasta el 28 de febrero de 2020.*

Fundamento Legal:

Ley de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 29

El salario base para calcular el monto de las pensiones será el promedio de sueldo, sobresueldo y compensación que hubiere cotizado el afiliado en el último año de servicio; en ningún caso, el monto de la pensión podrá ser menor al salario mínimo mensual, vigente en la ciudad de Guadalajara, en el monto en que se otorgue la prestación.

Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (enero 2016)

Artículo 23 Fracciones I, III y IV:

La Dirección de Prestaciones tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los trámites para el otorgamiento de las prestaciones económicas, sociales y culturales con estricto apego a la normatividad aplicable.*
- III.- Requerir a los solicitantes de las prestaciones y servicios, para que cubran los requisitos necesarios para su trámite, así mismo realizar la revisión preliminar de las solicitudes e integrar los expedientes correspondientes para su resolución definitiva por parte del Consejo Directivo, cuando corresponda,*
- IV.- Resolver las solicitudes relativas a las prestaciones y servicios.*

Manual de Organización y Funciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Funciones de la Dirección Prestaciones

Objetivo General



Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

Planear, organizar, coordinar, controlar y evaluar las actividades necesarias para el desarrollo y ejecución de los programas de pensiones, prestaciones por fallecimiento en activo, pago de gastos de funeral de pensionados, de préstamos de esquema hipotecario, préstamos a corto y mediano plazo, y cualesquiera otras prestaciones establecidas en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Funciones:

- I. *Recibir y tramitar las solicitudes de las prestaciones y servicios a que se refiere el artículo 27, fracciones I, II, III y V, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;*

Jefatura de Préstamos

Objetivo General

Otorgar las prestaciones económicas a los afiliados, aportadores voluntarios y pensionados conforme a lo establecido en la Ley, brindando un servicio de calidad y calidez, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de ellos y sus familias.

Funciones:

- II. *Otorgar los préstamos a corto plazo y a mediano plazo a los afiliados, pensionados y aportadores voluntarios, conforme a su derecho en las leyes y reglamentos, vigilando el cumplimiento de los requisitos autorizados por el Consejo Directivo;*

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

- I. *Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión".*

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 19 segundo párrafo.

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Recomendación

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

<u>Correctiva:</u>	<u>Preventiva:</u>
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Prestaciones deberá aclarar, el motivo por el cual se otorgaron dichos montos de pensión. <p>Enviar evidencia de acciones tomadas a este Órgano Interno de Control.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Prestaciones deberá girar instrucciones al personal correspondiente para que, en lo sucesivo, se lleven a cabo los cálculos de pensión de manera correcta y de acuerdo a la normatividad señalada. <p>Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano de Control.</p>

Solventación

Respuesta con oficio número DGP/1137/2020 de fecha 31 de agosto de 2020 de la Dirección General de Prestaciones:

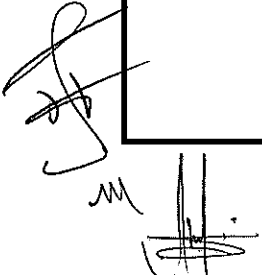
3. Del cálculo del monto de la pensión.

Antes de avocarnos al análisis de las pensiones observadas en este apartado, es importante puntualizar lo siguiente:

- De conformidad con el artículo 7 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, ***“El derecho de los afiliados a percibir los beneficios que otorga esta Ley, nace simultáneamente con el pago de las aportaciones a que están obligados”;***
- A su vez, el arábigo 29 del mismo cuerpo jurídico reza que ***“El salario base para calcular el monto de las pensiones será el promedio de sueldo, sobresueldo y compensación, que hubiese cotizado el afiliado en el último año de servicio; en ningún caso el monto de la pensión podrá ser menor al salario mínimo mensual, vigente en la ciudad de Guadalajara, en el momento en que se otorgue la prestación “; es decir, que en la cuantía de la pensión ni depende del sueldo reflejado en su nómina, ni de uno sólo de los conceptos que integre el ingreso del trabajador.***

Dilucidado lo anterior, me permito informarle que en cuanto a las hoy pensionadas **García Gómez María Guadalupe** y **Alvarado Santos María de los Ángeles**, no fue correctamente apreciado el sueldo de las mismas en el recibo de nómina que integra el expediente, pues el sueldo mensual ahí señalado (al ser nómina quincenal únicamente multiplicamos la cantidad del recibo por 2) no asciende a \$27,396.30, sino a \$55,730.04, pues los conceptos que integran el sueldo de la misma vienen señalados en el recibo de nómina como 07 (Sueldos), 7D (Sueldos compactados de carrera magisterial nivel D) y Q5 (Acreditación por años de servicio en la docencia), lo cual sucedió también con la C. Alvarado Santos María de los Ángeles, donde erróneamente se consideró como ingreso mensual \$27,396.30, siendo el real \$55,396.35, tal como puede ser apreciado en el estado de cuenta de aportaciones realizando la siguiente operación: cantidad de aportación dividido entre 11.5 (porcentaje de sueldo que constituye la aportación), multiplicado por 100 (para obtener el monto del sueldo quincenal) y multiplicado por dos (como son dos quincenas, esta operación nos arrojará el sueldo mensual).

Aclarado lo anterior, le comunico que de las 4 persona (García Gómez María Guadalupe, Alvarado Santos María de los Ángeles, Valenzuela Lázaro Ramón y Correa González Ignacio) únicamente fue considerado el sueldo señalado en un recibo de nómina, no obstante, se recuerda que de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, citado anteriormente, la cuantía de la pensión por jubilación no se





Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

determina contemplando el 100% del último mes cotizado, sino del promedio del último año cotizado, siendo el caso que las personas en comento, tuvieron un ingreso superior en los meses precedentes al último registrado. Por lo cual, al sacar el promedio de los últimos 12 meses cotizados, el importe fue mayor al del último mes cotizado.

Se remiten expedientes para su análisis.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada

Al haber presentado la documentación y claves que afectan el cálculo del monto de la pensión.

Observación No. 4 de 7	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	Monto observado: \$1,779,826.13 (Un millón Setecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiséis pesos 13/100 M.N.)
------------------------	--	---

Del saldo vigente en estados de cuenta de fondos de aportación.

Durante la revisión al correcto otorgamiento de las pensiones, se observa que existen saldos vigentes en estados de cuenta de fondos de aportación en el Sistema de Afiliados, por falta de envío a la cuenta de patrimonio o por aportación realizada posterior a la fecha de dicho envío aun cuando el afiliado ya cuenta con la pensión, como se relaciona en la siguiente tabla:

No.	Código del Afiliado	Nombre del Afiliado	Fecha de Pensión	Monto del Saldo Vigente
1	4209900	Soltero Guzmán Ramón	01/06/2019	9,794.38
2	1569200	Camacho Hernández Luis Ernesto	01/05/2019	1,770,031.75
TOTAL				\$1,779,826.13

Fundamento Legal:

Ley de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 155 Fracción VIII.

Son recursos patrimoniales del Instituto:

VIII. El importe de las pensiones, devoluciones, aportaciones y demás obligaciones que caduquen o prescriban en favor del Instituto y aquéllas cantidades que conforme a la presente Ley deban aplicarse a la reserva patrimonial.

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

- **Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.**

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión”.

- **Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.**

Artículo 19 segundo párrafo.

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Recomendación

Correctiva:

- La Dirección General de Prestaciones deberá acatar el motivo por el cual existen estos saldos vigentes en estados de cuenta de Fondos de Aportación.

Enviar evidencia de acciones tomadas a este Órgano Interno de Control.

Preventiva:

- La Dirección General de Prestaciones deberá girar instrucciones por escrito al personal correspondiente para que, analice, determine y depure dichos saldos.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano de Control.

Solventación

Repuesta mediante oficio DGP/1137/2020:

4. Del saldo vigente en estados de cuenta de fondos de aportación

- I. Respecto al pensionado Camacho Hernández Luis Ernesto, se le informa que fue pensionado a partir del día 01 de enero de 2008, tal como se aprecia en dictamen de pensión que forma parte del expediente, sin embargo, fue suspendida por haberse reincorporado a laborar, razón por la cual, se tienen registradas aportaciones posteriores, pero con fecha 01 de mayo de 2019, el C. Camacho Hernández Luis Ernesto realizó trámite para la reactivación de pensión, por lo cual, pudieron observar documentación de reciente emisión.

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

Se remite expediente donde se puede observar lo anterior.
Es importante señalar que de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, el cual a la letra reza:
“ART. 30 Si el pensionado decidiera continuar en el servicio, deberá solicitar la suspensión de los efectos de la pensión; sin embargo, al reanudarse el beneficio, no podrá modificarse el salario base con el que se obtuvo ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente”.

La pensión ya fue generada por tanto, las aportaciones que sirvieron y fueron suficientes para ello, ya se encuentran en el patrimonio del Instituto, en ese tenor, y toda vez que no pueden ser tomadas para modificar la cuantía de la pensión original, sino sufrirán el incremento que el artículo 30 del mismo cuerpo normativo señala, las aportaciones que se advierten en el actual fondo del señalado no obedecen a ninguna irregularidad, por el contrario, estas se agregaron por haberse activado en una plaza que cotiza a este Instituto, pero pueden ser solicitadas por el hoy pensionado en cualquier momento a través del trámite de devolución de fondos respectivo, entre tanto no opere la prescripción del mismo a favor del IPEJAL.

- II. Respecto al C. Soltero Guzmán Ramón, se informa que el mismo fue pensionado a partir del 01 de junio de 2019, tal como se puede apreciar en dictamen de pensión; sin embargo, por error, la dependencia debió haber enviado una aportación quincenal, la cual, está en favor de la misma y puede ser solicitado su reintegro.

Se remite expediente para su análisis.

Conclusión

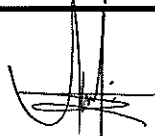
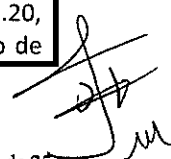
Estatus de la observación: Solventada

En virtud de que, en el primer caso, se trata de una aportación posterior a la fecha de jubilación (1 de junio 2019), por lo tanto corresponde a una aportación en demasía por el período del 1° al 15 de junio de 2019. En el segundo caso, se trata de una suspensión de Pensión, por lo que las aportaciones posteriores a ese evento no corresponden al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo tanto, se encuentra dentro del periodo que causa el derecho a solicitar su devolución, claro está sin considerar la parte de aportación patronal, la cual se encuentra dentro del fondo común correspondiente.

Observación No. 5 de 7	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	Monto observado: \$240,437.60 (Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos 60/100 M.N.)
------------------------	--	--

Del Otorgamiento de Segunda Plaza.

Como resultado de la revisión al Correcto otorgamiento de las Pensiones, se observa que existe una pensión por segunda plaza de manera incorrecta, ya que no cumple con los 5 años de antigüedad como lo marca la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, amparando únicamente 2 años, 8 días en la plaza complementaria, siendo el caso del C. Preciado Ramírez Jorge, con Código de afiliado 4093500 por un monto de pensión de segunda plaza de \$18,495.20, fecha de pensión 01 de febrero de 2019, acumulando al 29 de febrero de 2020 un monto de \$240,437.60 pagado de

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

más.

Fundamento Legal:

- Ley del Instituto de pensiones del Estado de Jalisco**
Artículo 62 párrafo Cuarto
La compatibilidad o incompatibilidad de las pensiones previstas por esta Ley, se determinará conforme a las siguientes disposiciones:
En el caso de afiliados que coticen en dos o más plazas, el monto de las pensiones otorgadas se incrementará, otorgándose un porcentaje en la segunda plaza que se encuentre activa a partir del quinto año de cotización, a razón de 5% por cada año cotizado, sin que exceda del 100% del monto de la pensión.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.**
Artículo 48
1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:
1. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión”.
- Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.**
Artículo 19, segundo párrafo.
Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Recomendación

Correctiva:

- La Dirección General de Prestaciones deberá aclarar el otorgamiento de la pensión correspondiente a la segunda plaza

Enviar evidencia de acciones tomadas a este Órgano Interno de Control.

Preventiva:

- La Dirección General de Prestaciones deberá girar instrucciones al personal correspondiente para que, en lo sucesivo, se lleven a cabo los cálculos de pensión de manera correcta y de acuerdo a la normatividad señalada.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano de Control.



Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

Solventación

Respuesta mediante oficio DGP/1137/2020:

5. Del otorgamiento de segunda plaza.

Referente al C. Preciado Ramírez Jorge se informa que como se puede apreciar en las hojas de servicio, este tenía doble turno en horas cátedra, lo que equivale a doble plaza, por lo tanto, el mismo estuvo cotizando sobre dos plazas; al momento de registrarse un movimiento de personal y acceder a la inspección sobre la primera plaza y la complementaria sobre la segunda, continuó con su derecho pensionario sobre ambas plazas.

Se remite expediente para su análisis.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada

Se hace la aclaración sobre otorgamiento de segunda plaza con hojas de servicio, en donde se plasma doble turno en horas cátedra, lo cual no había sido considerado.

Observación No. 6 de 7	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	Monto observado: \$1,875,622.00 (Un millón ochocientos setenta y cinco mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)
------------------------	--	---

Otorgamiento indebido de pensión:

Durante la revisión al Correcto otorgamiento de las Pensiones, se observa que existe una pensión otorgada de manera indebida, ya que la fecha de su última fecha de aportación dentro del Régimen Obligatorio fue el 01 de octubre de 2014 y su primera aportación en el Régimen de Aportación Voluntaria fue el 20 de marzo de 2019, cubriendo las aportaciones correspondientes al periodo del 30 de septiembre de 2014 al 31 de marzo de 2019, siendo el caso del C. Alcalá Dueñas Juan José, con Código de afiliado 4184000 por un monto de pensión \$133,973.00, fecha de pensión 01 de mayo de 2019, acumulando al 29 de febrero de 2020 un monto de \$1,875,622.00 pagada de manera indebida.

Fundamento Legal:

- Ley de Pensiones del Estado de Jalisco:**

El afiliado que cause baja podrá seguir contribuyendo al Fondo de Pensiones, para tener derecho exclusivamente a las pensiones por jubilación o edad avanzada y aquéllas que el Consejo Directivo determine. La aportación voluntaria se regirá de acuerdo a las siguientes reglas:

- I. El derecho debe de ejercitarse, mediante solicitud por escrito, dentro de un plazo de un año contado, a partir de la fecha de su baja:*
- II. Deberá cubrir, mensualmente, la cuota que le corresponde a razón del 10 por ciento del sueldo, sobresueldo y compensación que venía percibiendo al momento de la separación; dicha cuota se*

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

ajustará simultáneamente al incremento del sueldo, en la plaza que ocupaba o una similar.

- Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco.**
Artículo 442
El alta de aportadores al régimen voluntario será siempre a instancia de parte, y dentro del término de un año contado a partir de la baja definitiva, en los términos del artículo 74 de la Ley de Pensiones.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.**
Artículo 48
1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:
1. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión”.
- Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.**
Artículo 19, segundo párrafo.
Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Recomendación

Correctiva:

- La Dirección General de Prestaciones deberá aclarar el otorgamiento de la pensión observada.

Enviar evidencia de acciones tomadas a este Órgano Interno de Control.

Preventiva:

- La Dirección General de Prestaciones deberá girar instrucciones al personal correspondiente para que, en lo sucesivo, se lleven a cabo los cálculos de tiempo y montos de acuerdo a la normatividad señalada.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano de Control.

Solventación



Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

En respuesta mediante oficio No. DGP/1137/2020:

6. Otorgamiento indebido de pensión.

En el asunto referido, se le comunica que al efecto el afiliado de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, realizó su solicitud en tiempo y forma, no obstante, como se agrega en las constancias, la incorporación al régimen voluntario nunca le fue notificada sino hasta el día 04 de marzo a la Dirección General Jurídica, como respuesta al oficio 486/DJ/2019, donde se solicita el cálculo de Aportación Voluntaria respecto al C. Juan José Alcalá Dueñas, por lo cual, es hasta ese momento, en que comienzan a correr los seis meses de término que prevé el arábigo 76 del mismo cuerpo normativo para que se extinga tal prerrogativa.
Se anexan constancias en copia simple.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada

En virtud de que aclara que la incorporación al régimen voluntario le fue notificado posteriormente, sin embargo es importante reiterar que dichas solicitudes de aportación voluntaria deberán ser foliadas a la brevedad y sin excepción; entregando a este Órgano Interno de Control la evidencia de la práctica de ésta recomendación.

Observación No. 7 de 7	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	Monto observado: \$2,198,231.98 (Dos millones ciento noventa y ocho mil doscientos treinta y un pesos 98/100 M.N.)
------------------------	--	---

De la Autorización de las Pensiones mediante Acta de Consejo Directivo.

Como resultado de la revisión al Correcto otorgamiento de las Pensiones, No fue localizada en Acta de Consejo Directivo correspondiente al mes de mayo 2019 la autorización de pensión del C. Camacho Hernández Luis Ernesto, con Código de afiliado 1569200 por un monto de pensión de \$157,016.57, fecha de pensión 01 de mayo de 2019, acumulando al 29 de febrero de 2020 un monto de \$2,198,231.98 (Dos Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Treinta y Un Pesos 98/100 M.N.).

Fundamento Legal:

- **Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del estado de Jalisco**
El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:
IX. Otorgar, denegar, suspender, revocar y dar por terminadas las pensiones que establece esta Ley, en los demás relativos y aplicables de esta Ley.
- **Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.**
Artículo 48
1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión”.

- **Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.**

Artículo 19, segundo párrafo.

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Recomendación

Correctiva:

- La Dirección General de Prestaciones deberá aclarar el otorgamiento de la pensión.

Enviar evidencia de acciones tomadas a este Órgano Interno de Control.

Preventiva:

- La Dirección General de Prestaciones deberá girar instrucciones al personal correspondiente para que, en lo sucesivo, se lleven a cabo los procedimientos de revisión previo al otorgamiento de la pensión de acuerdo a la normatividad señalada.

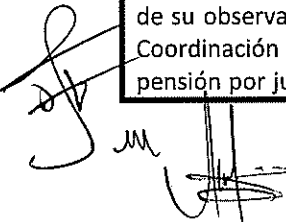
- Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano de Control.

Solvemación

Respuesta mediante oficio DGP/1137/2020:

7. De la autorización de las pensiones mediante acta de Consejo Directivo.

Respecto de esta observación, la Coordinación de Atención a Jubilados y Pensionados hace de su conocimiento que la patente 01569200 correspondiente al C. Camacho Hernández Luis Ernesto fue originada con fecha 01 de enero de 2008. De este modo, se hace la aclaración que el 01 de mayo de 2019 no es la fecha de pensión. Sucede que como se percibe de su observación no. 4 de 7 “Del saldo vigente en estados de cuenta de fondos de aportación”, en su momento, está Coordinación también se percató de que, pese a que el ciudadano en cuestión ya había firmado su conformidad de pensión por jubilación confirmándole así la autorización de la misma, éste reingresó al servicio desempeñando un cargo



Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/003/2020	OA/01/2020	Verificar el Correcto Otorgamiento de Pensiones

remunerado reportando aportaciones periódicas a fondo.

Por lo anterior, ésta Coordinación aplicó con estricto apego a lo establecido en la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco:

“Artículo 30. Si el pensionado decidiera continuar en el servicio, deberá solicitar la suspensión de los efectos de la pensión; sin embargo, al reanudarse el beneficio, no podrá modificarse el salario base con el que se obtuvo ésta, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo siguiente”.

Al ser incompatible la percepción de una pensión por jubilación con la remuneración de un cargo en entidades patronales públicas o privadas sujetas o incorporadas al régimen de la Ley y, adicional a lo anterior, contar con el oficio turnado por la Dirección General de este Instituto con el folio de control y seguimiento de asuntos 392 fechado al 21 de enero 2010, en el que el titular de la pensión solicita la suspensión de su pensión pues tenía la intención de reintegrarse al servicio con el cargo que venía desempeñando. De éste último documento se adjunta copia simple.

En el expediente que se envió a su Dirección se aprecia la actualización de la solicitud de pensión a nombre del interesado con fecha 13 de marzo 2019 y en el sistema de soporte FAFD afiliados se aprecia que la última aportación a fondo registrada es la correspondiente al 30 de abril 2019. Ahora bien, la razón por la cual la pensión en comento no fue localizada en el cuadro de nuevos pensionados del mes de abril de 2019, es porque no era una nueva pensión, sino una reactivación que fue incluida en el cuadro de reactivación para ser autorizado por el Consejo Directivo en la sesión de abril 2019. Se anexa copia.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada

Debido a que presentó los documentos de la reactivación de pensión para ser autorizado por el Consejo Directivo en la sesión del mes de abril de 2019.

Elaboró

Mónica Hortencia Castro Rea
Auditora

Revisó

Norma Adriana Medina Varela
Supervisora

Autorizó

Francisco Javier Pérez Carmona
Director de Auditoría